

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

Conste el presente documento el Convenio Institucional que celebran:

- **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA** (en lo sucesivo **LA UMA** o la **Universidad Receptora**), con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en la Av. Canto Bello N° 431 San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General y Rectora, **Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N° 12950346, Asiento N° A 00001 de los Registros de Personas Jurídicas de Lima y Callao;
- **UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE** (en lo sucesivo **ULADECH Católica**), con RUC N°20319956043, con domicilio legal en Jr. Tumbes N° 247 Centro Comercial Financiero de la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, representada por su Rector, **Pbro. Dr. Juan Rodríguez Ruiz**, identificado con DNI N° 32780236, cuyo mandato se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11000632, Asiento G00071 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, quien cuenta con la autorización para la suscripción de convenios interinstitucionales.

Asimismo, en forma conjunta **LA UMA** y la **ULADECH Católica**, para efecto del presente documento, se les denominará con la expresión **LAS PARTES**.

En este sentido teniendo en cuenta los principios de interés superior del estudiante y de continuidad de estudios superiores y además previsto en la normatividad legal, han decidido la suscripción del presente convenio Interinstitucional con el objeto de lograr que la **UMA** brinde en adelante, con sujeción a lo previsto en el presente convenio y las normas aplicables, los servicios educativos a los estudiantes admitidos en la **ULADECH Católica**, bajo los siguientes términos:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 LA UMA** es una institución de educación superior de derecho privado, licenciada por SUNEDU según Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-SUNEDU/CD. Tiene como visión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación en valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita. Cuenta con la Facultad de Ciencias de Salud, con las Escuelas Profesionales de Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Psicología y de Nutrición y Dietética, y con la Facultad de Ciencias Empresariales, con las Escuelas Profesionales de Administración de Negocios Internacionales, Contabilidad y Finanzas, y de Administración y Marketing.
- 1.2 ULADECH Católica** es una Institución de Educación Superior creada el 12 de junio de 1985 mediante la Ley N° 24163; asimismo, el 11 de febrero de 1998, mediante Resolución N° 1045-98-ANR, la extinta Asamblea Nacional de Rectores (en adelante, ANR) otorgó autorización de funcionamiento definitiva a la Universidad, y que mediante Resolución del Consejo Directivo N°017-2021-SUNEDU/CD de fecha 26 de febrero 2021, emitida por el Consejo Directivo de la Sunedu, se le ha denegado su Licencia Institucional. Cuenta con carreras profesionales afines a los que imparte la **Universidad Receptora** tales como: Farmacia y Bioquímica, Psicología, Enfermería, Contabilidad y Finanzas y Administración y Marketing.
- 1.3** Mediante Resolución N° 111-2018-SUNEDU se aprobó el Reglamento del Proceso de Cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, en adelante **El Reglamento**, norma que resulta aplicable para la celebración del presente convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO Y REGLAS DE APLICACIÓN**

- 2.1** El presente convenio en virtud del artículo 12 del Reglamento , tiene como objeto establecer el proceso de incorporación de los estudiantes de la **ULADECH Católica** a la **Universidad Receptora** teniendo en consideración garantizar la continuidad de los estudiantes, facilitando su inserción, sin perjuicio de aplicarse todos los estándares académicos exigibles.

- 2.2** Para la ejecución del presente convenio la **Universidad Receptora** aprobará las pautas académicas, para realización exámenes de admisión y/o suficiencia, la convalidación de las asignaturas cursadas u otras modalidades que estime conveniente por los estudiantes de la **ULADECH Católica**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.4 de **El Reglamento**.
- 2.3** Además de lo establecido en el presente Convenio Interinstitucional, **LAS PARTES** asumen las obligaciones que emanan de **El Reglamento** y demás normas aplicables.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROCESO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES**

- 3.1** Para la incorporación de los actuales estudiantes de la **ULADECH Católica** a **LA UMA** se tendrá en cuenta la carrera de procedencia del estudiante y su compatibilidad, en términos académicos y curriculares, con la carrera que cursará en la **Universidad Receptora** siendo estas: i) Farmacia y Bioquímica, (ii) Psicología, (iii) Enfermería, (iv) Contabilidad y Finanzas y (v) Administración y marketing; previa evaluación y otros criterios de convalidación de asignaturas dadas por la UMA, así como las demás exigencias aplicables.
- 3.2** La plena incorporación académica de los estudiantes de la **ULADECH Católica** a la **Universidad Receptora** se iniciará en el semestre 2022-I, debiendo concluirse, previamente, el proceso de admisión, convalidación y su respectiva matrícula, según cronograma establecido por la **Universidad Receptora**.

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1 OBLIGACIONES DE LA ULADECH Católica**

- 4.1.1** Informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU la celebración del presente Convenio, en el plazo previsto en **el Reglamento**, sin perjuicio de que **LA UMA** notifique la suscripción del presente convenio a las autoridades competentes.
- 4.1.2** Concluir, antes de la incorporación de sus estudiantes a **LA UMA**, todo asunto pendiente de resolución que se haya originado en denuncias contra estudiantes o formuladas por estudiantes contra **ULADECH Católica** o cualquier empleado, funcionario o autoridad; reclamos por asignación de calificaciones; reclamos por

asuntos administrativos; procedimientos disciplinarios; reclamos por derechos de enseñanza o equivalentes; solicitudes de documentos o certificados en general y, en general, procedimientos en trámite.

- 4.1.3 Requerir, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normas aplicables, antes de la entrega de la información de los estudiantes a **LA UMA**, la autorización de sus titulares, a fin de que dicha información sea utilizada en el proceso de incorporación a que se refiere el presente Convenio y etapas posteriores.
- 4.1.4 Remitir dentro del plazo máximo de 5 días hábiles de haber sido tramitado, el Certificado de Estudios y el acervo académico (certificado de estudios de secundaria, constancia de ingreso, constancia de la primera matrícula, copia de DNI y ficha de datos personales) de sus estudiantes a **LA UMA** a fin de iniciar el proceso de convalidación y matrícula de los estudiantes que decidan continuar sus estudios en esta **Universidad Receptora**.
- 4.1.5 Asumir íntegra responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información que se entregue a **LA UMA** en ejecución del presente convenio, liberando a ésta de cualquier eventualidad al respecto.
- 4.1.6 Difundir los alcances del presente Convenio entre sus estudiantes.
- 4.1.7 Orientar debidamente a sus estudiantes acerca del régimen de traslado previsto en el presente Convenio.
- 4.1.8 Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento de objeto del presente Convenio.

## 4.2 OBLIGACIONES DE LA UMA

- 4.2.1 Acoger, en calidad de **Universidad Receptora**, a los estudiantes provenientes de la **ULADECH Católica**, previo cumplimiento por parte de estos los requerimientos académicos que se aprueben para tal el efecto y cuya documentación haya sido recibida dentro del cronograma de admisión y matrícula vigente para cada ciclo académico.
- 4.2.2 Elaborar la programación de los exámenes de suficiencia y/o admisión y la tabla de equivalencia de los planes de estudios procedentes de **ULADECH Católica**

con **LA UMA** para las respectivas convalidaciones, de acuerdo a Ley, Estatuto y normas aplicables, en el proceso de incorporación de estudiantes de **ULADECH Católica**.

- 4.2.3** Ofrecer a los estudiantes procedentes de la **ULADECH Católica** el plan corporativo de descuento en sus pensiones.
- 4.2.4** Exonerar a los estudiantes procedentes de la **ULADECH Católica** los cobros por costo de traslado, convalidaciones y/o examen de suficiencia, para la convalidación de las asignaturas que correspondan.
- 4.2.5** Garantizar la prestación del servicio educativo con condiciones básicas de calidad a los estudiantes reubicados procedentes de **ULADECH Católica**, además de que puedan gozar de los mismos beneficios con los que cuentan sus estudiantes, incorporándose plena e irrestrictamente a su Comunidad Universitaria.
- 4.2.6** Colaborar en todo lo necesario para el cumplimiento de objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE ULADECH Católica**

**ULADECH Católica** declara y garantiza lo siguiente:

- 5.1** Que la celebración y ejecución del presente convenio se realiza en virtud a lo resuelto en la Resolución N°017-2021-SUNEDU/CD que denegó la licencia institucional a **ULADECH Católica** y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado
- 5.2** Que no se encuentra incurso en vulneración de leyes, decretos, reglamentos u otras normas que le sea aplicable, ni existen fallos y mandatos judiciales o extrajudiciales o de orden administrativo en su contra que pudieran genera un efecto sustancialmente adverso para **LA UMA**.
- 5.3** Que no tiene conocimiento de que exista acción, demanda o procedimiento judicial, arbitral o administrativo alguno en su contra que afecte o pueda afectar la validez, eficacia, exigibilidad o cumplimiento de este Convenio.
- 5.4** Que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.

- 5.5 Que ha recibido información suficiente respecto de las necesidades e interés de **LA UMA**, por lo que celebra este Convenio con conocimiento pleno y sin necesidad de información adicional por parte de **LA UMA**.
- 5.6 Que las declaraciones y garantías contenidas en el numeral precedente son ciertas, veraces, oportunas y exactas. **ULADECH Católica** reconoce que la veracidad y exactitud de dichas declaraciones y garantías es causa determinante para que **LA UMA** celebre este Convenio, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que le sean imputables.
- 5.7 Que asume obligación de indemnidad ante **LA UMA** por cualquier evento adverso derivado del incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, las declaraciones a que se contrae el presente numeral y el incumplimiento de los estipulado en la 4.1 de la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DIFUSIÓN**

**LAS PARTES** se autorizan recíprocamente a usar sus distintivos y logos para fines de difusión del presente Convenio y de sus beneficios para los alumnos de **ULADECH**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y RESOLUCIÓN**

- 7.1 El Convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por las partes indicadas en el fragmento introductorio del mismo y su duración será de dos (02) años, prorrogables. No obstante, a ello, los estudiantes de la **ULADECH Católica** a su libre decisión podrán optar por trasladarse en el tiempo que estimen conveniente dentro de la vigencia del presente convenio.
- 7.2 No obstante lo establecido en el numeral precedente, **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo convenido, de forma unilateral por cualquiera de ellas, por incumplimiento de algunas de las cláusulas o por voluntad propia, bastando para ello que la parte interesada remita una comunicación escrita a la contraparte manifestando su intención de resolverlo, con treinta (30) días naturales de anticipación.
- 7.3 En caso de incumplimiento de obligaciones, la parte afectada por dicho incumplimiento cursará una comunicación escrita a fin de que se subsane dicha

situación en el plazo de diez (10) días; en caso no se proceda con la subsanación correspondiente, la parte afectada podrá resolver de pleno derecho el presente convenio mediante comunicación escrita.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- ACUERDOS Y MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o ampliación de los alcances del presente Convenio que acuerden **LAS PARTES** se efectuará mediante Adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del mismo y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN EXPRESA DE ASUNTOS LABORALES**

Ninguna estipulación del presente Convenio deberá ser entendida, bajo ningún concepto, que genera vinculación laboral presente o futura de ningún tipo entre los trabajadores de **ULADECH Católica** y **LA UMA** y viceversa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia que surja respecto a los términos o a la ejecución del presente Convenio será resuelta por los órganos de gobierno de las partes, privilegiando en las fórmulas de solución de controversias el beneficio de los estudiantes que forman parte del presente Convenio. En el supuesto que no se arribase a ninguna solución las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DOMICILIOS**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente convenio, autorizando la remisión de comunicaciones electrónicas a través de correos certificados en las direcciones electrónicas que se señalan a continuación:

Por **LA UMA**: [gladys.moran@uma.edu.pe](mailto:gladys.moran@uma.edu.pe)

Por **ULADECH Católica**: [rectorado1@uladec.edu.pe](mailto:rectorado1@uladec.edu.pe)

El cambio de domicilio real o electrónico de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente Convenio, se firman en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los catorce (14.) días del mes de setiembre de 2021.

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE  
Pbro. Dr. Juan Roger Rodríguez Ruiz  
RECTOR

---

**Dra. Gladys Moran Paredes**  
Gerente General - Rectora  
Universidad María Auxiliadora

---

**Pbro. Dr. Juan Roger Rodríguez Ruíz**  
Rector  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote